

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización y en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2023

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2023.

En cumplimiento del artículo 12.3 de la ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones, se ordena publicar en el BOTA las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2023.

1 Línea de subvención

Línea 31: Subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades y de promoción de la salud para familiares y personas con enfermedades o afectaciones crónicas para el año 2023.

2 Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es apoyar proyectos de asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, para la promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afectaciones crónicas siempre que estén dirigidos a la población de Vitoria-Gasteiz.

Los proyectos del programa A deberán desarrollarse durante el año 2023, mientras que los proyectos del programa B deberán desarrollarse durante el curso escolar 2023-2024.

No son objeto de esta convocatoria los proyectos o programas a desarrollar en el ámbito de las adicciones.

Los proyectos deberán fomentar:

- ✓ la información y la difusión respecto a la prevención de enfermedades, y/o la promoción de la salud.
- ✓ la mejora de la calidad de vida desde el punto de vista sanitario de las personas con enfermedades o afectaciones crónicas, o sus familias.
- ✓ la sensibilización, el soporte, y la ayuda mutua en problemas de salud.
- ✓ la implicación de las personas afectadas en su propia salud.
- ✓ la equidad en salud

3 Recursos económicos

Estas bases se tramitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, con carácter de tramitación anticipada, por lo que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las ayudas de la presente convocatoria se dividen en dos programas, programa A de carácter anual ejercicio 2023 y el programa B a desarrollar durante el curso escolar 2023-2024, y se imputarán al crédito presupuestario de la partida 24.30.02.2315.48104 Subv. Promoción de la Salud del Presupuesto del ejercicio

2023 y 2024 del Departamento de Deporte y Salud (Servicio de Salud Pública), con una dotación máxima de **420.032,46 euros**, distribuidos anualmente de la siguiente manera:

- **Año 2023: 407.532,96 €**
- **Año 2024: 12.500,00 €.**

El programa B se desarrollará durante el curso 2023/2024, con crédito correspondiente al ejercicio 2023 para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2023, y con crédito correspondiente al ejercicio 2024 para el periodo comprendido entre enero y junio del 2024.

Programa A	Ejercicio 2023: 399.660,89 euros
Programa B	20.371,57 euros, desglosados: Ejercicio 2023: 7.871,57 euros Ejercicio 2024: 12.500,00 euros

Una vez valorados los proyectos presentados, en caso de que alguno de los programas quede desierto o con crédito sobrante, el órgano encargado de la valoración de los proyectos tendrá la potestad de transferir crédito de un programa a otro, siempre sin superar la cuantía máxima del crédito presupuestario aprobado en esta convocatoria.

Asimismo, en el supuesto de incremento de la dotación presupuestaria inicialmente estimada para el ejercicio 2023, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4 Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito sanitario que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener expresamente reconocidos entre sus fines estatutarios la realización de acciones vinculadas al campo de promoción de la salud, o mejora de la calidad de vida de las personas asociadas.
- Las personas o entidades solicitantes de subvención deberán estar domiciliadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, salvo que los solicitantes sean entidades supramunicipales cuyas iniciativas objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Vitoria- Gasteiz y vayan dirigidas a la ciudadanía de este municipio.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

5 Programas y actividades objeto de subvención

La totalidad de los programas y actividades incluidos en los proyectos presentados en esta convocatoria deberán desarrollarse en alguno de los programas que seguidamente se indican, en el caso del programa A durante el año 2023, y en el caso del programa B su desarrollo se corresponderá con el curso escolar 2023/2024.

Las entidades se podrán presentar a uno o a ambos programas. Las entidades que se presenten a ambos programas deberán presentar un proyecto para el programa A y otro diferenciado para el programa B.

Cada persona o entidad podrá solicitar subvención por una cuantía máxima de 47.000,00 euros en el programa A y de 10.000 euros en el programa B.

Programa A

Programas de carácter sanitario destinados a la realización de actividades en el proceso de atención y rehabilitación de personas afectadas por patologías crónicas o enfermedades raras, servicios para las familias de las personas afectadas y proyectos de difusión y sensibilización de enfermedades crónicas a población general o a colectivos específicos.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Asesoramiento e información de la enfermedad
- Atención podológica.
- Rehabilitación logopédica.
- Rehabilitación fisioterapéutica.
- Rehabilitación cognitiva.
- Apoyo psicológico.
- Terapia ocupacional
- Grupos de autoayuda
- Sesiones y talleres que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y/o de sus familias
- Jornadas Informativas o de sensibilización sobre la enfermedad: Día Mundial de la enfermedad, Congresos, stands informativos sobre la enfermedad, etc...
- Campañas de publicidad relacionadas con la temática de la enfermedad.
- Otras actividades cuya finalidad sea la difusión o sensibilización sobre la enfermedad.

El asesoramiento y atención telefónica, presencial, redes sociales, etc...que realiza la entidad a las personas que demandan este servicio se incluye en este programa.

Programa B

Programas de promoción de la salud en centros escolares de Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora para el periodo desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Programas de sensibilización sobre enfermedades o sobre la reducción de un estigma social generado por la sociedad con respecto a la enfermedad.
- Programas relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Actividades no subvencionables en este programa

- No serán objeto de subvención los proyectos o actividades similares a las incluidas en la oferta de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Educadora de los servicios municipales.

6 Gastos no subvencionables

Con carácter general no serán subvencionables los gastos referidos a aperitivos, almuerzos, catering, comidas o cenas de la organización u ofrecidas por la organización a participantes, así como tampoco regalos ofrecidos con motivo de la actividad. Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo para los que se motive y justifique su necesidad.

Tampoco serán objeto de subvención los cursos de formación a los profesionales de las entidades, ni las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc.... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En el caso de que el presupuesto presentado incluyera gastos considerados no subvencionables, se reducirán del presupuesto presentado.

7 Subcontratación y/o ejecución de actividades subvencionadas con personal vinculado a la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del citado artículo 29, el/la beneficiario/a podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

Por ello, los recibís, facturas y nóminas a nombre de personas vinculadas a la asociación sólo serán admitidas si se ha entregado el Anexo III-S “Solicitud de autorización para la subcontratación” con la presentación de toda la documentación y hay autorización expresa por parte del Servicio de Salud Pública. No se admitirán solicitudes de subcontratación fuera de plazo.

En el supuesto de reformulación de los proyectos iniciales se admitirán variaciones de los porcentajes de subcontratación siempre que se mantengan dentro del mismo tramo, debiendo presentarse nueva solicitud de autorización de subcontratación cumplimentando, de nuevo, el Anexo III-S. Los tramos establecidos, referidos al presupuesto total del proyecto, son los siguientes:

- Hasta el 25,00% sobre el presupuesto total del proyecto.
- Desde el 25,01% hasta el 50,00% sobre el presupuesto total del proyecto.
- Desde el 50,01% hasta el 75,00% sobre el presupuesto total del proyecto.
- Desde el 75,01% hasta el 100,00% sobre el presupuesto total del proyecto.

Si de la justificación de la subvención concedida se deduce que se ha producido una subcontratación no autorizada o que el porcentaje de la subcontratación ha sido superior al autorizado, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la ordenanza municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en la Concejala Delegada del Departamento de Deporte y Salud

8 Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA. No se consideran hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Las solicitudes se deberán presentar conforme a lo establecido en el punto 5 “Canales para la presentación de la documentación” de las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023.

La documentación debe ser presentada, de **manera prioritaria, a través de la Sede Electrónica** para que sea firmada digitalmente **<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>**.

Si no es posible, se presentará en cualquier Oficina de Atención Ciudadana para que sea registrada, llevando toda la documentación en formato digital en un pendrive, USB, pincho, etc....

El personal de la Oficina de Atención Ciudadana registrará los documentos y devolverá el soporte digital a la persona interesada.

En el momento de la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos por separado, 7 archivos en formato pdf y 1 archivo formato hoja de cálculo:

1. Anexo I-S Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz según el modelo de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023, disponibles en la página Web municipal www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.
2. Copia de los Estatutos y de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, cuando sea la primera vez que se presenten a la convocatoria del Departamento de Deporte y Salud Pública o cuando, (en casos en los que ya se haya presentado en otras ediciones) dichos estatutos hayan sufrido alguna modificación desde su última presentación.

3. Acreditación de la representación de la persona solicitante y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona física, representante legal de la asociación solicitante.
4. Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación solicitante.
5. Anexo II-S Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, con el número de socios y de socias a fecha de la presentación de la solicitud.
6. Anexo III-S: La solicitud de autorización para subcontratación de personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, en caso de que se vaya a realizar.
7. Proyecto de programa y actividades:

La entidad solicitante deberá presentar el proyecto total en un documento de elaboración propia de hasta un máximo de 40 páginas, detallando todas las actividades del proyecto y el presupuesto previsto para cada una, incluidas aquellas para las que no se solicita subvención ya que se valorará el proyecto total.

Debe reflejarse con claridad cuáles son las actividades para las que se solicita subvención del Servicio de Salud Pública, así como los gastos a imputar en cada una a esta convocatoria de subvenciones.

El proyecto presentado debe contar con los apartados a continuación indicados y en el orden establecido. Podrá asimismo adjuntar cualquier otra información o documentación que la Entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto.

Los datos relativos a personas deberán presentarse, siempre que sea posible, desagregados por sexo-género (mujer/hombre/no binario) tanto en el proyecto presentado como en su posterior justificación

7.1 Trayectoria de la entidad:

Características de la entidad: año de fundación, número de socios/as de Vitoria- Gasteiz y voluntarios/as; resumen de la trayectoria de la entidad; años de funcionamiento, proyectos relevantes que se han realizado, entidades con las que se ha colaborado y foros en los que se ha participado; formas de organización y gestión de la entidad, personal, equipamiento, distribución de tareas.

7.2 Objetivos y justificación

- Fundamentación del proyecto total.
- Formulación de objetivos generales y específicos del proyecto total.

7.3 Actividades y acciones del proyecto total, detallando para cada actividad los apartados siguientes:

- Descripción detallada de cada actividad, especificando número previsto de las acciones planteadas, contenidos, metodología, dinámicas, idioma, número máximo de aulas a las que impartir la actividad y sesiones de las que consta (en el caso del programa B), etc..
- Periodo y calendario de ejecución, expresado a ser posible mediante un cronograma.
- Colaboraciones con otras entidades.
- Medidas para la equidad en salud
- Destinatarios/as y número de potenciales beneficiarios/as de la actividad.

7.3.1 Personal asociado a la actividad

Deberá indicarse claramente el **número, perfil, funciones, dedicación**, etc...diferenciando el personal remunerado, contratado directa e indirectamente y el voluntario y/o colaborador.

7.3.2 Recursos materiales

Se indicarán los recursos materiales necesarios para realizar la actividad, tales como equipos informáticos, material de oficina, material audiovisual, vehículos, etc..

7.3.3 Espacios y/o instalaciones

Especificar las necesidades de espacios y/o instalaciones que requiere la actividad.

Se deberán especificar los espacios públicos municipales para los que se solicite bonificación o exención de tasas (Ordenanza fiscal nº 7.11), con indicación de la fecha.

En caso de que durante el desarrollo del proyecto, surgiera la necesidad de utilizar algún espacio municipal no previsto inicialmente, la entidad deberá comunicarlo al personal técnico asignado para el seguimiento del proyecto subvencionado, quien se encargará de gestionarlo e informarlo con al coordinador del equipamiento correspondiente.

7.3.4 Elementos y/o acciones de difusión de la actividad.

- Indicar los medios, soportes, canales y acciones que se utilizarán para difundir la actividad. Si se desea que el Servicio de Salud Pública colabore en la difusión de la actividad, será necesario incluir un apartado dentro del proyecto indicándolo expresamente.

7.3.5 Evaluación de la actividad

Metodología de evaluación e indicadores que se van a registrar y criterios que se van a utilizar para valorar si los objetivos propuestos han sido cumplidos o no.

7.4 Presupuesto de ingresos y gastos.

Que incluya el desglose de gastos e ingresos para **cada actividad** conforme al Anexo IV-S Presupuesto de Ingresos y Gastos. Este documento además de formar parte del proyecto presentado en pdf **se presentará por separado en una hoja de cálculo.**

7.5 Otra documentación que la entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto o actividad.

9 Criterios de valoración

Aspectos que se valoran en el programa A

1. Viabilidad económica del proyecto: valoración del coste-eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 20 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto	Máx. 10 puntos
Definición y reparto de la financiación	Máx. 10 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica del proyecto no alcance 12 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 30 puntos, valorándose las características, calidad y diseño de la actuación en base a:

La justificación del proyecto: Coherencia y pertinencia	Máx. 4 puntos
Definición, organización y gestión del proyecto	Máx 18 puntos
Método de evaluación del proyecto y herramientas	Máx 8 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto no alcance 20 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

3. Beneficio socio sanitario del proyecto hasta un máximo de 50 puntos, valorándose lo siguiente:

Número de personas beneficiarias previstas	Máx 5 puntos
Publicidad y medios de difusión de las actividades	Máx 5 puntos
Participación del voluntariado de manera activa	Máx 4 puntos
Implicación de las personas afectadas o familiares	Máx 5 puntos
Sensibilización e información a la población general	Máx 7 puntos

Fomenta que las personas afectadas tomen parte activa en su enfermedad	Máx 7 puntos
Fomenta sinergias con otras entidades	Máx 7 puntos
Medidas de equidad en el proyecto	Máx 10 puntos

Aspectos que se valoran en el programa B

1. Viabilidad económica del proyecto : valoración del coste-eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 20 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto	Máx 10 puntos
Definición, reparto de la financiación y subcontratación	Máx 10 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica del proyecto no alcance 12 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 44 puntos, valorándose las características, calidad y diseño de la actuación en base a:

La fundamentación teórica	Máx 4 puntos
Colectivo destinatario, número de sesiones por programa, número máximo de programas, contenidos a impartir, metodología y dinámicas, idioma o idiomas de impartición, material didáctico y recursos utilizados	Máx 40 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto no alcance 27 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

3. Evaluación de la formación hasta un máximo de 36 puntos, valorándose lo siguiente:

Número de aulas previstas a las que se impartirá la formación	Máx 4 puntos
Participación del alumnado	Máx 2,5 puntos
Participación del profesorado	Máx 2,5 puntos
Promueve la sensibilización contra el estigma asociado o programa de prevención o de promoción de la salud	Máx 5 puntos
Método de evaluación. Herramientas para la evaluación. Indicadores	Máx 7 puntos
Evaluación del aprendizaje y grado de satisfacción de las personas destinatarias	Máx 9 puntos
Pertinencia de la formación y alineación con los objetivos del Servicio de Salud Pública	Máx 6 puntos

10 Determinación de la cuantía de la subvención

La puntuación máxima a obtener por cada proyecto es de 100 puntos.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto en el programa A será de de 47.000 € y de 10.000 € en el programa B.

El cálculo de la cuantía a conceder a cada uno de los proyectos que han cumplido con las condiciones y criterios de valoración de la convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes admitidas y valoradas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

El importe total de la dotación presupuestaria se distribuye de manera proporcional, según tramos de puntuación obtenidos e importe solicitado.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

Cuando el importe previsto en la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud conforme a lo establecido en el punto 10 de las bases generales.

11 Gastos indirectos

Se admiten costes indirectos o gastos generales, hasta un 10 por ciento, del importe subvencionado, entendiéndose por tales los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) .

Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el apartado “Balance de Ingresos y Gastos del Proyecto” del documento Cuenta Justificativa Ordinaria

12 Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con otras otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y concedidas para este proyecto.

13 Procedimiento para la concesión de la subvención

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con bases generales de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por personal técnico del Servicio de Salud Pública. Así mismo, el órgano instructor será la Técnica de Administración General del Servicio quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

14 Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente manera:

Programa A: 2 pagos distribuidos:

- El 80% del importe en el momento de la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”.
- El 20% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

Programa B, 3 pagos distribuidos:

- El total del importe consignado en el presupuesto del año 2023 en el momento de la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”.

- El importe restante hasta el 80% del total de la subvención concedida tras la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2024.
- El 20% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria:

- Si tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.
- Si no estuviese al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

15 Justificación de la subvención

Se deberá realizar conforme a lo establecido en las Bases Generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023.

La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida conllevará, consecuentemente, el reintegro de la cantidad abonada sin justificar.

El plazo de justificación será de 2 meses a contar desde la finalización del programa o actividad o desde la concesión de la subvención, si esta es posterior a la ejecución.

La documentación justificativa deberá contener la memoria descriptiva del proyecto realizado y la memoria económica.

15.1 Memoria descriptiva del proyecto

- Memoria descriptiva y gráfica del desarrollo de la actividad con todos los detalles que sirven de base justificativa de los criterios de valoración de esta convocatoria.
- Seguimiento de utilización del euskera. Para ello se presentará la “Ficha de seguimiento de utilización del euskera”. Esta ficha está a disposición de las entidades beneficiarias en la Web municipal: <http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones> / <http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak>
- Se presentarán en formato PDF o similar los ejemplares de programas de mano, carteles, publicaciones, clips de prensa, noticias, ruedas de prensa, publicaciones en Web, redes sociales, etc. elaborados para la actividad.
- Se presentará dossier/informe de imágenes y relación de soportes donde se visibilicen las marcas institucionales, así como las acciones de difusión y publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

15.2 Memoria económica

Se deberá justificar el 100 por 100 del presupuesto de la actividad subvencionada cumplimentando el documento Cuenta Justificativa ordinaria, a disposición en la página Web municipal.

Únicamente se deberán presentar las facturas y documentos probatorios de pago de las mismas (emitido por la entidad bancaria) relativas a todos los gastos subvencionados por el Ayuntamiento., salvo las referidas a los gastos indirectos.

Sólo se aceptarán facturas que recojan todos los datos legalmente exigidos (número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio descripción de las operaciones, IVA u otros tipos impositivos).

16 Información y asesoramiento

El Servicio de Salud Pública ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas a través del correo electrónico saludpublica@vitoria-gasteiz.org.

En Vitoria-Gasteiz, 22 de diciembre de 2022

La Jefa del Servicio de Salud Pública,

Deporte y Salud Pública

ANA BAZTERRICA MANCEBO